



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	JUAN DIEGO GIRALDO CHICA
PROVIDENCIA	RESUELVE SOLICITUD
RADICADO	63-594-4089-002-2024-00074-00

Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud de "*expedir oficios dirigidos a la Policía Nacional y a la Oficina de Tránsito de Armenia, con el fin de ordenar la captura del vehículo*"; constata el Juzgado que no se encuentra en el expediente constancia de inscripción de la medida cautelar; siendo este un requisito previo para ordenar el respectivo secuestro, tal como lo dispone el Artículo 601 del Código General del Proceso, el cual establece que el "*secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo*".

Por lo anterior no es viable la solicitud impetrada.

NOTIFÍQUESE,


**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ**